



# Boletín Informativo

## SECCIÓN ESPAÑOLA

---

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA  
C/ Sagasta, 18 - 2º Izq. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93  
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail:seaida@seaida.com

---

**BOLETIN Nº 87**  
**Enero 2004**

### **NOTICIAS SEAIDA**

#### **PRESENTACION DE LA PAGINA WEB DE SEAIDA**

Desde diciembre de 2003 SEAIDA cuenta con su propia presencia en Internet; la página web de SEAIDA, a la que se puede acceder en la dirección <http://www.seaida.com>, nace con la vocación de convertirse en un punto de encuentro para todos los miembros de la Asociación, así como para las personas interesadas en el Derecho de Seguros, dentro y fuera de nuestras fronteras.

Aunque actualmente sólo se encuentra en la página información de tipo general sobre la Asociación y las actividades que realiza, en breve esta página tendrá un carácter más dinámico y contará con la posibilidad de leer las últimas noticias sobre Derecho de Seguros, realizar directamente la matrícula en los cursos y seminarios del Centro de Formación o adquirir, desde la web, los libros con que cuenta la Librería Española de Seguros en su fondo editorial. También esperamos que esta página sea un vehículo para que nuestros socios nos aporten sugerencias sobre el funcionamiento de la Asociación.

El proyecto ha sido financiado por el Estudio Jurídico Sánchez Calero y Asociados (<http://www.sanchezcalero.com>), cuya aportación, económica y personal, ha hecho posible la presencia de nuestra Asociación en la red.

#### **MODIFICACION DE LA DIRECCIÓN ELECTRONICA DE SEAIDA**

Como consecuencia de la adquisición del dominio seaida.com por nuestra Asociación, se han creado nuevas cuentas de correo para dar un mejor servicio a los socios. A partir del 28 de enero la nueva dirección será [seaida@seaida.com](mailto:seaida@seaida.com).

#### **REUNION DEL TRIBUNAL ESPAÑOL DE ARBITRAJE DE SEGUROS**

El 22 de enero se ha reunido el Tribunal Español de Arbitraje de Seguros (TEAS) con el fin de estudiar la modificación de sus Estatutos y Reglamento justificadas, tanto por la necesidad de adecuarlos a los requerimientos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como por la conveniencia de modificar algunos extremos del procedimiento actualmente existente, que, dado el aumento de casos que se ha producido este año en el Tribunal, hacen necesaria su revisión.

Para revisar los textos actuales y proponer al Pleno del Tribunal las modificaciones oportunas se ha establecido una Comisión especial, presidida por Evelio Verdura y compuesta por Luis Angulo, Rafale Illescas, Mercedes Vergez y Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro, que además, ha sido nombrado Secretario de la Comisión de Estudios. En cuanto a la Comisión de Designaciones, ha quedado compuesta, para 2004, por Mercedes Vergez (Presidente), M<sup>a</sup> Angeles Calzada y Milagros Sanz (Secretaria).

## **I CURSO DE TÉCNICAS DE CONFECCIÓN DE CONDICIONADOS GENERALES DE SEGUROS**

Los días 12 al 15 de enero tuvo lugar el curso indicado en nuestra sede de Sagasta 18, coordinado por nuestro asociado Juan Ramón Gemenó. Las elevadas expectativas para los asistentes –fue necesario cerrar la matrícula varios días antes del inicio del curso- se cumplieron, dando los ponentes, José María Miquel González, Alberto de Martín, Juan Luis Cano Perucha, Sonia Lecina López e Ignacio Figuerol, una lección de buen hacer y de ciencia práctica.

Las condiciones generales son modelos de las declaraciones negociales que tienen la finalidad de disciplinar uniformemente los contratos en masa. Mientras algunos países tienen una uniformidad previa pactada, que produce una seguridad jurídica aceptable, España es la gran excepción, al no tener dicha uniformidad, sino una variedad considerable de textos que, aun coincidiendo, a veces, en el fondo, las formas de expresión o su estructuración dispar producen distorsiones; la naturaleza jurídica de las condiciones ha sido ampliamente discutida, existiendo también una amplia biografía a disposición de nuestros asociados. La transparencia, claridad y precisión del redactado son imposiciones legales, pero de difícil reflejo en la práctica diaria por la situación existente; tampoco es fácil precisar qué se entiende por carácter lesivo de dichas condiciones y cómo se pueden distinguir nítidamente las cláusulas lesivas de las limitativas, si prescindimos del hecho de que las lesivas son siempre inválidas; esto último nos lleva al problema, siempre candente, del régimen de las cláusulas limitativas y a la distinción entre éstas y aquellas otras que delimitan el riesgo asegurado: todo el sistema actual español en la materia sufre de una cierta esquizofrenia por exceso de preceptos legales protectores de intereses que son, en realidad, preceptos en blanco. Algunos investigadores de la materia han llegado a la conclusión de que si quitamos de un condicionado los artículos que son copia literal de los preceptos legales y aplicamos la doctrina de los tribunales al resto de los artículos, resulta que un 90% o más de todos los condicionados son cláusulas limitativas de los derechos del asegurado; si esto es así, ello quiere decir que algo falla y deberíamos reflexionar sobre la materia una vez más. Las coordinaciones de nuestro asociado Juan Ramón Gemenó fueron excelentes, al igual que sus ponencias: nuestro más sincero agradecimiento. Juan Ramón Gemenó es abogado en ejercicio, durante casi nueve años fue asesor jurídico de la Estrella para, a continuación, asumir la jefatura del Departamento de Servicios Profesionales Jurídicos del Grupo Generali en España. Ha investigado diversos temas relacionados con la materia ocupándose también, con gran profundidad del controvertido tema de las mejoras voluntarias de la Seguridad Social y de los gastos de defensa jurídica.

El texto de las ponencias está a disposición de nuestros asociados en el Centro de Documentación SEAIDA (Sagasta, 18).

## **SEMINARIO SOBRE EL NUEVO REGIMEN DE LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES**

Los próximos días 25 y 26 de febrero se celebrará en SEAIDA el Seminario sobre Nuevo Régimen de Planes y Fondos de Pensiones; el tercero que, desde 1998, dedica nuestra Asociación a esta materia. Como en ocasiones anteriores, el Seminario estará coordinado por Alberto Tapia Hermida, Presidente del Grupo de Trabajo de SEAIDA sobre Fondos de Pensiones. En esta ocasión contaremos con la presencia del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, José Carlos García de Quevedo, Ricardo Pradas Montilla, Gonzalo del Valle de Joz, Edmundo de Angulo y Manuel Peraita.

Entre los temas que se tratarán hay algunos tan sugestivos como la responsabilidad de las comisiones de control, entidades gestoras, depositarias, etc., por las inversiones realizadas, la Directiva 2003/41, sobre actividades y supervisión de planes y fondos de empleo, la utilización de los sistemas alternativos de pensiones como instrumento de negociación colectiva y las novedades en el Proyecto de Reglamento.

## NUEVAS PUBLICACIONES DE LA EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

En los dos últimos meses han visto la luz dos nuevas publicaciones de SEAIDA, editadas a través de la Editorial Española de Seguros: "**Usos y prácticas actuales en el Contrato de Reaseguro**", en la serie *Cuadernos de SEAIDA*, que recoge las reflexiones presentadas en el I Foro de Reaseguro por una serie de expertos del sector, dirigidos por José Antonio Carro del Castillo, Presidente del Grupo de Trabajo Español sobre Reaseguro, y que entronca con el interés de la Asociación por este tema, sobre el que hemos publicado tres monografías en los últimos seis años. El precio de venta para los asociados es de **8 €**

"**El incendio provocado y su tratamiento en el sector asegurador**", dirigido por Francisco Soto Nieto, recoge las ponencias presentadas al foro del mismo título y cuenta con la colaboración, entre otros, de Julián Sánchez Melgar, Magistrado del Tribunal Supremo y Fernando Sánchez Calero. En el libro podemos encontrar también una aproximación al problema que plantea el incendio provocado, sobre todo a la hora de la prueba, desde la perspectiva de la policía científica, los peritos o los aseguradores. El precio para los miembros de SEAIDA es de **15 €**

Por otro lado, la Editorial está procediendo a una **revisión de su fondo editorial**, con el fin de ofrecer tanto a nuestros asociados, como a instituciones y estudiosos del Derecho de Seguros, determinados títulos, entre los que se encontrarían colecciones completas de la Revista Española de Seguros, a precios especiales. En breve les enviaremos información sobre esta oferta. No obstante, si están interesados, pueden ponerse en contacto con la Editorial en el correo [librería@seaida.com](mailto:librería@seaida.com) o [seaida@seaida.com](mailto:seaida@seaida.com)

## CRONICA DE AIDA

### REUNION DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA DE AIDA

El pasado 3 de diciembre se reunió en Bruselas, en la sede de la Union Professionnelle des Entreprises d'Assurance. Como es habitual, esta reunión estuvo precedida por una reunión del CILA, a la que asistieron representantes de las Secciones de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España y Uruguay y que fue dirigida por el Presidente del CILA, Eduardo Mangialardi, Vicepresidente de la Sección Argentina.

En esta reunión, entre otros temas, se trató de la organización de los próximos Congresos en el seno de AIDA: el IX Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, que se celebrará en Cancún, en 2005, y el XII Congreso Mundial de AIDA, que tendrá lugar en Buenos Aires, en 2006. En el primero de ellos SEAIDA se encargará del tema relativos a los avances en la tecnología genética y su repercusión en el Contrato de Seguro, tema que coincide con el Tema I del Congreso de Buenos Aires (el segundo será elegido por el Consejo de Presidencia el próximo mes de mayo). En relación con el Congreso Mundial, la Sección Española se ha comprometido a colaborar económicamente con la organización del mismo. Con este fin se está buscando el apoyo de relevantes empresas españolas relacionadas con el seguro con intereses económicos en Argentina.

En relación con la reunión del Consejo de Presidencia, se aprobaron diversos proyectos para realizar en los próximos dos años, entre ellos, la creación de un Centro de Documentación Virtual de Derecho de Seguros; la coordinación de este proyecto ha correspondido a SEAIDA.

## **CONGRESO HISPANO-LUSO DE DERECHO DE SEGUROS**

Con motivo de la reunión en Madrid del Consejo de Presidencia de AIDA, que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2004, se ha iniciado la organización de un Congreso Hispano-Luso de Derecho de Seguros, con el fin, también, de estrechar lazos con la recientemente refundada Sección Portuguesa de AIDA.

Durante el mes de febrero el Comité Organizador se reunirá con miembros de la Sección Portuguesa de AIDA para definir temas de interés y tratar de vincular a las instituciones relacionadas con el Derecho de Seguro de ambos países.

## **LEGISLACIÓN**

### **- LEY 34/2003, DE 4 DE NOVIEMBRE, DE MODIFICACION Y ADAPTACION A LA NORMATIVA COMUNITARIA DE LA LEGISLACION DE SEGUROS PRIVADOS**

(BOE de 5 de noviembre de 2003)

Modifica la LOSSP, la LCS, la LRCS y el ELCCS para incorporar las Directivas 2001/17/CE, de saneamiento y liquidación de entidades de seguros, 2002/12/CE y 2002/13/CE, en lo que respecta a los requisitos de margen de solvencia de las empresas de seguros de vida y no vida, 2002/65/CE, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y la Directiva 2002/83/CE sobre el seguro de vida.

En cuanto al saneamiento y liquidación de entidades de seguros, se modifican los artículos 16 bis –nuevo, 27, 28. 4 y 28 bis –nuevos- 37 y 39 LOSSP. Se establece la prioridad de los créditos de los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados sobre todos los demás créditos contra la entidad aseguradora respecto de los activos que, representando las provisiones técnicas, se encuentren incorporados al registro especial del artículo 16 bis, artículo que establece que las aseguradoras deberán tener invertidos en todo momento en activos calificados reglamentariamente como aptos para la cobertura de las provisiones técnicas los importes correspondientes a los créditos que pudiera tener preferencia sobre los de los asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados.

El resto de los artículos modificados afectan al proceso concursal e introducen los aspectos de la Directiva sobre saneamiento y liquidación en el ámbito comunitario.

En cuanto al margen de solvencia y fondo de garantía se modifica el artículo 18 y se incluye un artículo 39 bis que insta un Plan de Recuperación Financiera que la DGS puede exigir a una aseguradora cuando concurren circunstancias que comprometan la solvencia futura o exista una amenaza para los intereses de los asegurados. Respecto al fondo de garantía se incrementan los importes, con carácter general a 3 millones de euros, para las entidades que operen en vida, responsabilidad civil, crédito y caución y reaseguro exclusivamente, y a 2 millones de euros para las restantes. Se da un tratamiento especial a las mutuas con régimen de derrama pasiva y a las cooperativas. El período definitivo de adaptación termina el 31 de diciembre de 2006.

De gran importancia es la modificación de los artículos 60 en la LOSSP y nuevos preceptos en la LCS para incorporar los requisitos de información al tomador del seguro previstos en la Directiva. Según esta modificación, para los contratos celebrados a distancia con personas físicas-consumidores, deberá informarse además sobre su derecho de rescisión y del procedimiento a seguir para la celebración del contrato. Este derecho de rescisión se configura

en los nuevos artículos 6 bis y 83 A. Este capítulo se cierra con la introducción de dos disposiciones adicionales en la LCS sobre soporte duradero y contratación electrónica.

Finalmente se modifica la LRCS, en la que es especialmente relevante la nueva redacción de la Tabla VI, con una especial valoración del perjuicio estético en la que ha participado muy directamente SEAIDA, a través del Presidente del Grupo de Automóviles, Mariano Medina.

#### **- LEY 59 /2003, DE 19 DE DICIEMBRE, DE FIRMA ELECTRONICA**

(BOE de 20 de diciembre)

La Ley de Firma Electrónica, que sustituye y deroga a la regulación del 99 y cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a la misma. Entra en vigor el 21 de marzo de 2004.

Entre las novedades merece destacarse:

- Denominación como firma electrónica reconocida de la firma electrónica que se equipara funcionalmente a la firma manuscrita: Con este concepto nuevo se aclara que no basta con la firma electrónica avanzada para la equiparación con la firma manuscrita; es preciso que la firma electrónica avanzada esté basada en un certificado reconocido y haya sido creada por un dispositivo seguro de creación.
- Se elimina el registro de prestadores de servicios de certificación.
- Se modifica el concepto de prestadores de servicios de certificación para otorgarle mayor grado de libertad y dar un mayor protagonismo a la participación del sector privado en los sistemas de certificación. El art. 22 y 23 contiene una exhaustiva regulación de la responsabilidad de los prestadores, que deben constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe de al menos 3.000.000 de euros. (art.20.2)
- Se regula el DNI electrónico que acredita la identidad de su titular en cualquier procedimiento administrativo y permite la firma electrónica de documentos.
- Se establece el régimen aplicable a la actuación de personas jurídicas como firmantes, generalizando la titularidad de certificados por personas morales.
- Se incluye dentro de la modalidad de prueba documental el soporte en que figuran los datos firmados electrónicamente.
- Se acoge explícitamente la relación de representación que pueda subyacer en el empleo de firma electrónica, pero la representación debe estar amparada en un documento público que acredite fehacientemente dicha relación así como la suficiencia e idoneidad de los poderes conferidos al representante.

#### **PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS COMISIONADOS PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Un año después de que la Ley Financiera creara la figura del Comisionado para defender al cliente de banca, inversión y seguros, el Proyecto de Real Decreto, que ha entrado en el Consejo de Estado el día 20 de enero (Nº exp. 72/2004), establece un Comisionado de Seguros con mucho más poder de actuación que el actual servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La admisión y resolución de quejas será mucho más rápida. Se reducirá de seis a dos meses el plazo que tiene el cliente de seguros o planes de pensiones para acudir directamente al ministerio si su compañía le deniega o no soluciona la reclamación.

Según el texto, también podrían presentar quejas o consultas asociaciones de usuarios y terceras personas perjudicadas por un siniestro. Otra novedad es que este supervisor vigilará especialmente que las entidades cumplan las normas de transparencia e información debida al cliente.

## **LA ACTUALIDAD DEL SEGURO**

### **CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION**

Los días 24 a 26 de febrero tendrá lugar, en el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja el Seminario "Los objetivos y prestaciones en la Edificación: Código Técnico de la Edificación. Normativa y Reglamentación". En el Seminario se presentará el cambio de enfoque que están adoptando los países más avanzados en el planteamiento de la reglamentación hacia una nueva normativa técnica más moderna, abierta a la innovación y las nuevas tecnologías: los códigos basados en prestaciones u objetivos, también llamados códigos para el desempeño.

Se presentará el Código Técnico de la Edificación, describiendo los requisitos, las nuevas exigencias básicas y se enunciarán los avances normativos que permiten el cumplimiento del Código en cuanto a la respuesta de los edificios en los temas de seguridad de las estructuras, protección contra incendio, seguridad de utilización, habitabilidad, higiene, salud, protección frente al ruido, protección del medio ambiente y reducción de la demanda energética. Asimismo se tratará el tema de los productos de construcción, distintivos de calidad y la Directiva 89/106/CE sobre productos de construcción y sus disposiciones de desarrollo, en el marco del Código Técnico.

El tríptico del Seminario puede descargarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ietcc.csic.es/cemco/ProgramaS1.pdf>

### **AUSTRALIA: INDEMNIZACION A UN TRABAJADOR CON CANCER DE PIEL POR EXPOSICION AL SOL**

Un cartero australiano que desarrolló un cáncer de piel ha obtenido una indemnización extrajudicial, sin precedentes, por parte del Servicio Postal Australiano, que ha aceptado su contribución al desarrollo de la enfermedad a pesar de que la empresa contaba con un servicio de reconocimiento médico, que incluía los efectos de la exposición al sol, así como con uniformes de máxima protección, gafas de sol y una provisión ilimitada de cremas solares.

Si bien Australia encabeza las listas de desarrollo de melanomas y otros tipos de cáncer de piel, los resultados de las últimas estadísticas hablan de un aumento de la enfermedad en España, casi el 50% de los cánceres que se registran en España son de piel. Por otro lado, este dato hay que ponerlo en relación con la obligación de mantener al trabajador en un entorno que no ponga en peligro su salud, tal y como se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El artículo, en formato pdf, se puede encontrar en <http://www.dac.co.uk/news/1003health.pdf>